



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 04 SEP. 2026

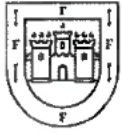
DECRETO N° 2800 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Of. Ext. Ord. N° 1328 de fecha 2 de junio del 2026, de Alcadesa de La Serena a don Milko Leguas Vega, rol único nacional N° [REDACTED] Presidente de Club Deportes La Serena S.A.D.P., rol único tributario N° 76.686.120-2; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega facultades al Administrador Municipal; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; el Reglamento N° 18, de Patrocinio de fecha 30 de diciembre de 2022; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZASE Y FORMALIZASE** la autorización a **CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.P.**, rol único tributario N° 76.686.120-2, representado por don Andrés Kishinnevsky Rayo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] a ocupar el recinto denominado Complejo Los Llanos, con plantel profesional femenino y formativo del Club, para el desarrollo de encuentros futbolísticos los días viernes 29 de mayo y 05 de junio ambas fechas a partir de las 13:00 horas del presente año.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - a) Respetar los horarios de inicio y término del evento.
 - b) Devolver el recinto en las mismas condiciones en que se entregó, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado.
 - c) Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del recinto y/o con el coordinador, los elementos de protección y resguardo, si fuese necesario.
 - d) Será de su responsabilidad responder ante cualquier daño que se le cause al recinto por esta actividad, ya sea que los cause una persona a la que haya contratado o bien permitido acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - e) Será de su responsabilidad el control de los participantes, como también de los asistentes, manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - f) Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - g) La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme con Convenio suscrito entre Ilustre Municipalidad de La Serena y Servicio de Vivienda y Urbanismo, la cancha se entrega en calidad de préstamo gratuito para el desarrollo de la actividad.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESIGNASE** a la Oficina de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada y el buen uso del recinto
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico a las cuentas alias, por Secretaria municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



GONZALO ARCEU BENAVENTE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DE LA ALCALDESA

Distribución:

- Milko Leguas Vega
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Oficina de Recintos Deportivos
 - Sección Partes e Informaciones
- GAB/HMV/RAH/MVCS